

de la cobranza de cada una de ellas a la que se
havia de poder despachar. Pues es el Recop.
o Aud. ca. segun el caso pidiere con los salar.
que fuera costumbre que pagarian vasp dho
man com. como el devuto pad. no que renuncio
las leyes que ablaran de moderacion; y con
condicion de otras de dho precio de dha villa
la Mage. M. a el Estado Celest. de ella conforme
al Pve de su Sant. = y la facultad de
poder dha Villa administrar, beneficiar,
percebir, y cobrar dhas rentas, y dho, hacer
afijos, y mitta, Reconos. Calas, cartas, y mitta.
y Recamion, y las demas dho. Judos, y contra
Juder. que fueran comben. nombrando pa
ra ello los ministros, y dependientes que quisiere
por necesar. y con otras dho. calidades, y
condic. que en dha excep. se piden: como
de ella con mas expresion parece a quemer
Remiso queda en mi No. de Excep. pp. ca.
dho. R. de dho. de mi cargo; y para que

